

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**JEREZ DE LA FRONTERA NÚMERO 3****EDICTO**

Doña María Gador Agüero Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 566 de 2009, a instancias de la parte actora, doña Rocío Rubio Aldón, contra “Grazhotel, Sociedad Limitada”, y “Partner Hotels Inss, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Rocío Rubio Aldón, contra “Grazhotel, Sociedad Limitada”, y “Partner Hotels Inss, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas demandadas, solidariamente, a abonar a la demandante la cantidad de 864,71 euros (de los que 61,05 euros son de plus de transporte), incrementada en el 10 por 100 correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Partner Hotels Inss, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 18 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.262/10)